



CONSULTA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común introduce una serie de novedades con respecto a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, entre ellas, la inclusión de un Título IV relativo a la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones que contiene, con carácter básico (y por tanto, aplicable a las CCAA), una serie de principios que han de informar la elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. En concreto, en su artículo 133 se contiene una serie de previsiones sobre la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

Así, en su apartado 1, se regula la llamada consulta previa, estableciendo que con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de Ley o reglamento se ha de sustanciar una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En consecuencia procede someter a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:

ARGENTE DEL CASTILLO SANCHEZ, JUAN CARLOS | CANCELA FERNANDEZ, MARIA RAQUEL | 27/07/2021 13:33:00 | 27/07/2021 13:46:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-c315ba0a-b0a1-41b5-cc11-0050569934e7





a) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia ha establecido un conjunto de derechos que hay que materializar. Para ello, es preciso identificar y ordenar de forma sistemática el conjunto de prestaciones de servicio y económicas que se prestan. Para ello la propia norma prevé, en su Título I la aprobación del “Catálogo de prestaciones del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia”.

El catálogo es necesario para poder proporcionar a las administraciones, los profesionales, las entidades privadas y, especialmente, a la ciudadanía toda la información acerca de los servicios, condiciones y requisitos a su alcance. Además es necesario para clasificar y definir todas las prestaciones del sistema.

Es preciso por tanto que el catálogo se elabore garantizando la máxima participación y difusión de su contenido en todo el ámbito del Sistema de Servicios Sociales; que se redacte de forma sencilla y clara, utilizando un lenguaje comprensible pero alcanzando a la totalidad de las prestaciones disponibles.

b) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Necesidad: La Ley 3/2021, de 29 de julio, establece en su artículo 14.1 que el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de la Región de Murcia será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, mediante Decreto, previo informe del Consejo Regional de Servicios Sociales, garantizando la participación ciudadana, profesional y de las Administraciones Públicas implicadas, así como de la iniciativa social y de la iniciativa privada mercantil, Colegios Profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y empresariales.

En consecuencia, la necesidad de su aprobación deriva de su condición de exigencia legal.

Oportunidad: En cuanto al momento adecuado para la aprobación de la norma, la Disposición final tercera de la Ley 39/2021, de 29 de julio, (desarrollo reglamentario y planificación), establece en su apartado tercero que el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la consejería competente en materia de servicios





sociales, en el plazo máximo de dos años a partir de la entrada en vigor de esta ley, procederá a la elaboración y aprobación de los siguientes desarrollos normativos:

- a) El Catálogo de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La oportunidad de la aprobación del catálogo viene también exigida por la ley al fijar un plazo de dos años (primeros de septiembre de 2023) para su aprobación.

c) OBJETIVOS DE LA NORMA.

Son objetivos de la norma, en los términos que fija la propia Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia:

Desarrollar de forma uniforme y homogénea el Sistema de Servicios Sociales

Determinar, ordenan y calificar las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales, diferenciando entre prestaciones garantizadas, que serán exigibles como derecho subjetivo y prestaciones condicionadas.

Compilar en fichas de catálogo la totalidad de las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales, tanto en atención primaria como especializada indicando, para cada una de ellas su naturaleza, denominación y definición, la Administración Pública a quien compete su prestación, el objeto y necesidad a la que responde, los requisitos y procedimiento de acceso, el plazo para concederla, los supuestos de copago, y las causas de suspensión y extinción.

Garantizar, que el contenido del catálogo se ha obtenido tras un proceso de elaboración de la norma con la participación ciudadana, profesional y de las Administraciones Públicas implicadas, así como de la iniciativa social y de la iniciativa privada mercantil, Colegios Profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y empresariales.

d) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULADORAS.

La consecución de los objetivos planteados y la exigencia legal de la Disposición final tercera de la Ley 39/2021, de 29 de julio, apartado tercero, de que el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, proceda a la aprobación del “desarrollo normativo” denominado catálogo de prestaciones, evidencia tanto la naturaleza normativa del





instrumento, como la exigencia de una norma con rango de Decreto de Consejo de gobierno. Por tanto no existen soluciones alternativas de carácter no regulatorio.

e) CUESTIONES QUE SE SUGIEREN PARA LA CONSULTA PREVIA NORMATIVA.

1.- ¿Considera usted que las prestaciones deben clasificarse en función de la “población diana” o en función de los ámbitos de necesidad a los que se dirigen?

2.- Además de los contenidos que se indican a continuación para las fichas de catálogo, ¿Qué otros añadiría usted?

- a) Naturaleza, denominación y definición.
- b) Administración Pública a quien compete su prestación.
- c) Tipo de prestación: garantizada o condicionada.
- d) Objeto y necesidad a la que responde.
- e) Requisitos y procedimiento de acceso.
- f) Plazo de concesión, cuando proceda.
- g) Participación, en su caso, de las personas usuarias en la financiación.
- h) Causas de suspensión y extinción, cuando proceda

3.- ¿Podría aportar alguna otra observación para mejorar las fichas en su contenido?

4.- ¿Qué prestaciones garantizadas añadiría usted a las que se indican a continuación?

- a) Información, acogida, diagnóstico social, orientación social y asesoramiento.
- b) Valoración, planificación individual de caso, seguimiento y acompañamiento social individualizado para casos que requieran especial intensidad en la atención.
- c) Renta básica de inserción.
- d) Ayudas destinadas a la atención de necesidades personales básicas en situaciones de urgencia y emergencia social y las prestaciones económicas destinadas





a aquellas mujeres víctimas de violencia de género que carezcan de recursos económicos.

e) Medidas específicas de intervención familiar para la protección de menores de edad en situación de riesgo o desamparo.

f) Mediación familiar.

g) Atención temprana dirigida a niños de 0 a 6 años con discapacidad o con riesgo de padecerla, que comprenderá como mínimo la prevención, la detección precoz, el diagnóstico y la atención de casos.

h) Servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia comprendidos en su catálogo, incluida la prevención, de acuerdo con la legislación vigente.

i) Teleasistencia para las personas de más de ochenta años que la demanden.

j) Protección jurídica y apoyo a las personas mayores con discapacidad y en situación de desamparo, en los términos que determine la legislación civil del Estado.

5.- ¿Considera acertado incluir en el Decreto del Catálogo las tipologías de centros y servicios?

Documento firmado electrónicamente al margen

Jefe de Servicio de Desarrollo Normativo

y órganos de participación

Juan Carlos Argente del Castillo Sánchez.

Vº.Bº.

LA SECRETARIA GENERAL

Raquel Cancela Fernández.

